



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 112-A SOBRE LA EUTANASIA

Proyecto de Ley

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL



LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA LA INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 112-A SOBRE LA EUTANASIA

Artículo 1. Modificación del Código Penal

Se incorpora el artículo 112-A al Código Penal, el cual queda redactado con el siguiente texto:

Artículo 112-A. Eutanasia

1. *No constituirá delito de homicidio la eutanasia practicada por un médico con licencia, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:*

- *a. El paciente sufre de una enfermedad terminal o de una condición médica grave y persistente que le provoca sufrimientos intensos y constantes.*
- *b. El paciente ha expresado su consentimiento expreso, libre e informado para que se practique la eutanasia, mediante un documento escrito, con firmas corroboradas ante notario público o autoridad competente.*
- *c. La decisión del paciente ha sido evaluada y validada por un comité ético compuesto por al menos un médico especialista en la enfermedad que padece el paciente, un psicólogo o psiquiatra, y un abogado, quienes confirmarán que la decisión ha sido tomada de manera libre, sin coacción o influencia indebida, y con pleno entendimiento de su situación y alternativas disponibles.*



- d. Se ha realizado una segunda evaluación por un médico independiente para confirmar el diagnóstico y la competencia del paciente para tomar decisiones.
2. El procedimiento de eutanasia deberá ser realizado en un establecimiento de salud autorizado, siguiendo los protocolos establecidos por la autoridad de salud competente.
 3. Todo acto de eutanasia que no cumpla estrictamente con los requisitos establecidos en este artículo será considerado homicidio.

Lima, mayo del 2024



Jorge Luis Flores Ancachi
 JORGE LUIS FLORES ANCACHI
 CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Vocero

[Handwritten signature]
 Elvis Vergara M.

[Handwritten signature]
 Daniel Aguirre V.

[Handwritten signature]
 Luis Arángel C.

[Handwritten signature]
 Wilson Soto P.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7908/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

La eutanasia es el acto deliberado de poner fin a la vida de una persona que padece una enfermedad incurable o en estado terminal, con el fin de evitarle sufrimientos innecesarios. Este tema genera debates éticos, morales y legales en muchos países debido a las complejidades involucradas en la decisión de terminar con la vida de alguien, incluso si es a petición propia.¹

1. Tipos de eutanasia: Se suelen distinguir varios tipos:

- **Eutanasia activa:** Cuando se lleva a cabo una acción directa para provocar la muerte de la persona, como administrarle una dosis letal de medicamentos.
- **Eutanasia pasiva:** Consiste en dejar de aplicar tratamientos o cuidados médicos que mantienen con vida a la persona, como desconectar un respirador artificial.
- **Eutanasia voluntaria:** Cuando la persona expresa de manera consciente y voluntaria su deseo de poner fin a su vida.
- **Eutanasia involuntaria:** Se realiza sin el consentimiento explícito de la persona, lo cual plantea serias cuestiones éticas y legales.

2. Debates éticos y morales: La eutanasia plantea preguntas fundamentales sobre la calidad de vida, el sufrimiento humano, el derecho a la autodeterminación y la compasión hacia los que sufren. Muchas religiones tienen posturas definidas en contra de la eutanasia, mientras que otros argumentan que permitirla puede ser un acto de compasión.

3. Aspectos legales: La legislación sobre la eutanasia varía considerablemente de un país a otro. Algunos países permiten la eutanasia bajo ciertas circunstancias y con controles estrictos, mientras que otros la prohíben por completo. En algunos lugares, como Países Bajos y Bélgica, la eutanasia ha sido legalizada bajo ciertas condiciones y regulaciones.

¹ <https://concepto.de/eutanasia/>

4. **Cuidados paliativos:** La disponibilidad y calidad de los cuidados paliativos son un factor importante en este debate. Algunas personas argumentan que la eutanasia no sería necesaria si todos tuvieran acceso a cuidados paliativos de alta calidad que alivien el sufrimiento físico, emocional y espiritual de los pacientes terminales.

5. **Impacto en la familia y la sociedad:** La decisión de recurrir a la eutanasia puede tener un profundo impacto en los seres queridos y en la sociedad en general. Puede generar tensiones familiares y plantear preguntas sobre el valor de la vida humana y el papel del estado en regular cuestiones médicas y éticas.



Fuente: El Tiempo

En el contexto político de Perú, la discusión sobre la eutanasia ha surgido como un tema de considerable importancia en los últimos años. Este debate no solo se enmarca en consideraciones éticas y morales, sino que también tiene implicaciones políticas y legales significativas. A medida que la sociedad peruana enfrenta desafíos en el ámbito de la salud y los derechos humanos, la cuestión de la eutanasia ha ganado relevancia en la agenda política del país.

La posición del gobierno y los partidos políticos en relación con la eutanasia refleja no solo sus convicciones éticas y valores fundamentales, sino también su compromiso con el respeto a los derechos individuales y la protección de la dignidad humana. Las decisiones políticas sobre este tema están influenciadas por una variedad de factores, incluidas las opiniones públicas, las presiones de grupos de interés y las consideraciones legales y constitucionales.



En este contexto, es crucial analizar cómo las políticas gubernamentales y las leyes en Perú abordan la cuestión de la eutanasia. ¿Existe un marco legal claro que regule esta práctica? ¿Qué posturas adoptan los diferentes partidos políticos y líderes de opinión al respecto? ¿Qué papel juegan las instituciones democráticas y los procesos legislativos en la formulación de políticas relacionadas con la eutanasia?

Este análisis político de la eutanasia en Perú busca ofrecer una comprensión más profunda de cómo este tema se entrelaza con la dinámica política del país, y cómo las decisiones y acciones de los actores políticos pueden influir en su tratamiento y regulación en el futuro. En última instancia, la postura política de Perú respecto a la eutanasia refleja los valores y las aspiraciones de su sociedad, así como su compromiso con el respeto a los derechos individuales y la dignidad humana en el contexto de la atención médica y los cuidados al final de la vida.



Fuente: El Comercio

El principal caso en el Perú sobre la eutanasia se conoció mediante la activista ANA ESTRADA, por lo que mediante Josefina Miró Quesada Gayoso, abogada de Ana Estrada la primera paciente en acceder a la eutanasia en Perú y quién también representa a María Benito Orihuela una mujer con esclerosis lateral amiotrófica avanzada que solicita discontinuar el tratamiento médico que prolonga artificialmente su vida, indico sobre ambos casos y las diferentes aristas que involucran a la muerte digna. "Somos una región y una sociedad donde las privaciones arbitrarias de la vida son cosas de todos los días. Parece que naturalizamos, antes que la muerte en sí, la muerte en esos términos", dice.



"Necesito tener la certeza de poder decidir cuándo y cómo querer partir para poder ser feliz (...) Mientras no tenga el poder de mi libertad seguiré viviendo presa en un cuerpo que se está deteriorando cada minuto y que me atará a mi cama conectada las 24 horas al respirador y empezarán las úlceras en la piel que no son otra cosa que heridas que se expanden y profundizan hasta que se logra ver el hueso".

Su pedido derivó en un proceso judicial, el primero por muerte digna en la historia del Perú, que autorizó la eutanasia solo para su caso. El pasado 21 de abril, casi dos años después de la ratificación del fallo, Ana Estrada accedió al procedimiento. Eligió, al fin, el cuándo y el cómo.²



Fuente: RPP

Argumentos a favor de la eutanasia

Los argumentos a favor de la eutanasia tienen que ver en su mayoría con la liberación del paciente de todo dolor y sufrimiento (tanto físico como emocional y moral), de cara a una condición médica que no posee escapatoria y cuyo pronóstico apunta de todos modos a la muerte.

² <https://ojo-publico.com/derechos-humanos/ana-estrada-siempre-busco-que-su-conquista-marcara-un-precedente>



Así, la eutanasia se considera un acto de piedad, que además respeta el derecho a la autodeterminación del paciente, único dueño de su propia vida.

Por otro lado, la aprobación de la eutanasia no necesariamente tiene impactos negativos en la sociedad, desde un punto de vista moral. No se trata de que cualquiera puede entrar a un hospital y solicitar la muerte porque se encuentra triste o deprimido, sino que requiere de condiciones médicas muy específicas.³

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley, siendo una modificación del código penal para la inclusión del artículo 112-a sobre la eutanasia, no requerirá ni generará gasto público alguno. Por el contrario, contribuirá a un mayor control con la administración y el paciente que carece de forma autónoma, plena y efectiva por sí mismo, con independencia de que se hayan adoptado medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes Política de Estado y Agenda Legislativa del acuerdo nacional.

28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

³ <https://concepto.de/eutanasia/>



29. Acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa.

Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información.

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, no incide negativamente en la legislación nacional ni pretende modificar ley alguna; por el contrario, se busca lograr la equidad social.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República